



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2021-AMPB

Bellavista, 26 de mayo del 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su Art. 194° ha precisado que "las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", cuyo ejercicio radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM).

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el próximo 31 de mayo se conmemora el XXXVII Aniversario de creación de la Provincia de Bellavista, lo que constituye una fecha de relevancia histórica para la población bellavistana, por lo que siendo un deber de este gobierno local motivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores cívicos, el respeto e identidad con nuestra Provincia, corresponde declarar Feriado No Laborable dicha fecha.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FERIADO NO LABORABLE a nivel provincial, el día lunes 31 DE MAYO del año en curso, PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS POR CONMEMORARSE EL XXXVII ANIVERSARIO DE CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE BELLAVISTA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, y a la OFICINA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO la difusión correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER asimismo la publicación de esta norma municipal en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN
ING. EDUARDO GUEVARA GALLARDO
ALCALDE